



INFORME SOBRE IMPACTO POR RAZÓN DE DISCAPACIDAD DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES EN LA PROVINCIA DE TERUEL

Nombre del proyecto: Proyecto de Orden de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a infraestructuras municipales en la provincia de Teruel.

Entidad que lo promueve: Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

1. INTRODUCCIÓN

La Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, establece en su artículo 78:

"Todos los anteproyectos de Ley, disposiciones de carácter general y planes que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno de Aragón y puedan afectar a personas con discapacidad deberán incorporar un informe sobre impacto por razón de discapacidad que analice los posibles efectos negativos y positivos sobre las personas con discapacidad y establezca medidas que desarrollen el derecho de igualdad de trato".

Asimismo, el artículo 44.4 del Texto Refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón dispone que los proyectos de disposiciones normativas deberán ir acompañados de:

"b) En el caso de disposiciones normativas que puedan afectar a personas con discapacidad, un informe de la unidad de igualdad adscrita a la secretaría general técnica del departamento proponente sobre impacto por razón de discapacidad, que analice los posibles efectos negativos y positivos sobre las mismas y establezca medidas que desarrollen el derecho de igualdad de trato."



El proyecto de Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas con destino a proyectos de inversión en infraestructuras municipales de la provincia de Teruel, de conformidad con lo previsto en el convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón, para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel que continúen favoreciendo la generación de renta y riqueza en dicha provincia. Podrán acceder a la condición de beneficiarios los municipios y entidades locales menores de la provincia de Teruel, con excepción del municipio de Teruel.

2. PERTINENCIA POR RAZÓN DE DISCAPACIDAD

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, que fue ratificada el 3 de diciembre de 2007 por España y entró en vigor el 3 de mayo de 2008, establece en el apartado 1 de su artículo 9 "Accesibilidad":

"A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a:

- a) Los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo;*
- b) Los servicios de información, comunicaciones y de otro tipo, incluidos los servicios electrónicos y de emergencia."*

En su artículo 25 "Salud" establece que los Estados Partes:

"c) Proporcionarán esos servicios lo más cerca posible de las comunidades de las personas con discapacidad, incluso en las zonas rurales."



Así como en el apartado 1 de su artículo 26 "*Habilitación y rehabilitación*" contempla la necesidad de adoptar medidas que permitan la máxima independencia, capacidad física, mental, social y vocacional, y la inclusión y participación plena en todos los aspectos de la vida:

"1. [...] A tal fin, los Estados Partes organizarán, intensificarán y ampliarán servicios y programas generales de habilitación y rehabilitación, en particular en los ámbitos de la salud, el empleo, la educación y los servicios sociales, de forma que estos servicios y programas:

b) Apoyen la participación e inclusión en la comunidad y en todos los aspectos de la sociedad, sean voluntarios y estén a disposición de las personas con discapacidad lo más cerca posible de su propia comunidad, incluso en las zonas rurales."

La Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, establece en su artículo 8 que se adoptarán medidas de acción positiva adicionales en ámbitos donde se evidencie una situación de mayor desigualdad como la residencia en el medio rural.

El I Plan de Acción Integral para las personas con discapacidad de Aragón 2021-2024 contempla 4 líneas estratégicas: Gobernanza y participación; Accesibilidad universal, igualdad de oportunidades y no discriminación; Sanidad, servicios sociales y protección jurídica; y Educación, formación y empleo.

En la accesibilidad universal, igualdad de oportunidades y no discriminación, señala:

"Una de las principales demandas de mayor empuje en el sector es cubrir la necesidad de la accesibilidad universal, acorde al diseño para todas las personas, que garantice el derecho y disfrute de todos los derechos. Esta filosofía es indispensable incorporarla en todas las acciones políticas.

[...]

En el tratamiento de la accesibilidad universal también es necesario garantizar la eliminación de todas las barreras tanto en la movilidad, transporte como en las nuevas tecnologías, comunicaciones, páginas webs, información, ocio, cultura, turismo y deporte.



[...]

Otra de las barreras que generan necesidades es la perspectiva territorial. En entorno rural genera a las personas con discapacidad importantes dificultades sociales y personales debido a la escasez de recursos y problemas de acceso que limita la igualdad de oportunidades.

La igualdad de oportunidades y no discriminación también se hace latente en la perspectiva de género, se constata que las mujeres y niñas con discapacidad padecen una mayor discriminación al sufrir mayor grado de exclusión que los hombres e incluso con respecto a las mujeres sin discapacidad ...” (p. 18)

Dado que el proyecto de Orden objeto de este informe, contempla como susceptibles de subvención los proyectos de inversión que promuevan, directa o indirectamente, la creación de renta y riqueza en la provincia de Teruel (con excepción del municipio de Teruel), y concretamente diversos servicios e infraestructuras, se considera que posee pertinencia por razón de discapacidad.

3. SITUACIÓN DE PARTIDA

De acuerdo con la *Base Estatal de Datos de Personas con Valoración del Grado de Discapacidad*, a 31 de diciembre de 2020, en Teruel hay 6.878 personas reconocidas con grado de discapacidad igual o superior al 33%, de ellas 3.864 mayores de 65 años (el 56%). No se dispone de datos en los que el municipio de Teruel no esté incluido.

La *Encuesta de Discapacidad, Autonomía Personal y Situaciones de Dependencia (EDAD) 2020* publicada en abril de 2022, señala que los problemas de movilidad fueron el tipo de discapacidad más frecuente. También analiza la percepción sobre las barreras arquitectónicas (en edificios y viales) o en los medios de transporte: el 34% de las personas con discapacidad (1,4 millones) manifestaron tener dificultad para desenvolverse con normalidad en su vivienda o en los accesos o interior de su edificio, dificultad que aumenta con la edad; el 43,8% de la población con discapacidad de seis y más años (1,8 millones) indicó tener dificultad al desplazarse en transporte, dificultad que se incrementa en los mayores de 80 años hasta el 60,8% del



total. La Encuesta también indaga sobre las dificultades con las nuevas tecnologías de la información y comunicación que afectaron al 29,9% de las personas de 6 a 44 años, frente al 57,6% de los de 80 y más.

El Observatorio Estatal de la Discapacidad en su informe "*Las personas con discapacidad residentes en el Medio Rural: situación y propuestas de acción*" (2017), señala que en España prácticamente un millón de personas con discapacidad reside en él y que la distribución por género y edad indica una población más envejecida que en el medio urbano y con una mayoría de mujeres. Teruel es una de las provincias donde la mitad o más de su población con discapacidad reside en el medio rural.

Entre los factores de riesgo o barreras para la inclusión social que contempla con carácter general, se pueden destacar las siguiente:

- Se ven condicionadas a utilizar los servicios disponibles, usualmente fuera de su municipio, lo que dificulta el acceso a los recursos por el deficiente estado de las comunicaciones y la ausencia de accesibilidad en los transportes.
- El acceso a derechos de ciudadanía se encuentra muy mediada por condicionantes de accesibilidad, tanto en el interior de las viviendas, como en el entorno construido.
- Se ven obligadas a realizar con frecuencia desplazamientos para los que no cuentan con transporte público, y escasamente adaptado. Ello dificulta el acceso a recursos importantes para el bienestar como el empleo, la formación o las actividades recreativas.
- Muy pocas personas con discapacidad se encuentran en situación activa y en las que lo hacen, la estabilidad laboral es escasa.
- El acceso y uso de internet y las TIC es muy escaso, lo cual repercute en menos oportunidades para la formación, el empleo y la participación social.
- Dificultades extraordinarias enfrentan las mujeres con discapacidad derivadas de una mayor invisibilidad y estereotipos de género.

El I Plan de Acción Integral para las personas con discapacidad de Aragón 2021-2024, también señala en la accesibilidad universal, igualdad



de oportunidades y no discriminación, que el entorno rural genera a las personas con discapacidad importantes dificultades sociales y personales debido a la escasez de recursos y problemas de acceso que limita la igualdad de oportunidades. Así como que la igualdad de oportunidades y no discriminación también se hace latente en la perspectiva de género dado que se constata que las mujeres y niñas con discapacidad padecen una mayor discriminación al sufrir mayor grado de exclusión que los hombres e incluso con respecto a las mujeres sin discapacidad.

En su Línea de Gobernanza y Participación, se plantea como uno de sus objetivos específicos: Elaborar herramientas que guíen y favorezcan el desarrollo de una política pública integral para la discapacidad. Una de sus actuaciones que puede contribuir a la obtención de los datos necesarios es el desarrollo de indicadores desagregados por tipo y grado de discapacidad, con datos desagregados por sexo y, en la medida de lo posible, teniendo en cuenta la dimensión rural-urbana.

4. VALORACIÓN DEL IMPACTO

El apartado 1 del artículo 6 "*Criterios de valoración*" del proyecto de Orden objeto de este informe, incluye como criterios objetivos de distribución de fondos que se tendrán en cuenta:

"b) Capacidad de las inversiones subvencionadas para generar empleo y/o riqueza y procurar el asentamiento de la población en el territorio.

c) Impacto social en mayores de 65 años, mujeres y jóvenes menores de 25 años de la inversión en el territorio en el que se va a ejecutar."

Teniendo en cuenta las dificultades de empleo con que se encuentran las personas con discapacidad, es importante que se genere empleo en la provincia y que éste les pueda también posibilitar el acceso al mercado de trabajo.

Aunque no se dispone de datos sin la capital Teruel, más de la mitad de las personas reconocidas con grado de discapacidad igual o superior al 33% son mayores de 65 años. Asimismo, como se ha puesto de manifiesto con anterioridad, las mujeres con discapacidad sufren mayor grado de exclusión que los hombres con lo que este criterio puede también repercutir



en un mayor número de proyectos de inversión que tengan impacto positivo en su calidad de vida.

Su artículo 2 "*Actuaciones subvencionables*" establece en su apartado 1 que serán susceptibles de subvención los proyectos de inversión que promuevan, directa o indirectamente, esa creación de renta y riqueza y, concretamente, los siguientes:

- a) *Servicios e infraestructuras sociales, económicas y sanitarias.*
- b) *Infraestructuras y servicios culturales, turísticos y deportivos.*
- c) *Infraestructuras y servicios medioambientales.*
- d) *Infraestructuras y servicios comerciales y energéticos.*
- e) *Infraestructuras viarias y de transporte de mercancías-viajeros y equipos auxiliares de transportes-comunicaciones.*
- f) *Ordenación, planificación y gestión urbanística: rehabilitación, regeneración y/o renovación urbana.*
- g) *Inversiones necesarias para desarrollar la cohesión social, en especial en los ámbitos de la educación, la asistencia sanitaria y la vivienda pública.*
- h) *Escuelas de Educación Infantil de primer ciclo (0-3 años) y escuelas municipales de Música.*
- i) *Infraestructuras y servicios de telecomunicaciones y sociedad de la información."*

Estos servicios e infraestructuras tendrán un impacto positivo si incluyen la accesibilidad universal definida de conformidad con el artículo 3 de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón:

"l) Accesibilidad universal: es la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible. Presupone la estrategia de "diseño universal o diseño para todas las personas", y se entiende sin perjuicio de los ajustes razonables que deban adoptarse.

ñ) Ajustes razonables: son las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas del ambiente físico, social y actitudinal a las necesidades específicas de las personas con discapacidad que no impongan una carga desproporcionada o indebida cuando se requieran, en un caso particular, de



manera eficaz y práctica, para facilitar la accesibilidad y la participación y para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos.”

Asimismo, las infraestructuras y servicios de telecomunicaciones y sociedad de la información tendrán además un impacto positivo si contribuyen a reducir la brecha digital de la población con discapacidad en el medio rural.

Finalmente, se recuerda la necesidad de presentar la declaración responsable prevista en el artículo 40.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón en el momento de la solicitud de las ayudas.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

A fecha de firma electrónica

LA RESPONSABLE DE IGUALDAD DE GÉNERO
Y DE CALIDAD

Fdo.: M^a. Cruz Obis Longarón